



INSTITUCIÓN EDUCATI VA JAVIERA LONDOÑO
“Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER”

INVITACIÓN PÚBLICA TIENDA ESCOLAR LUIS ALFONSO AGUDELO 2019

1. DESCRIPCIÓN:

En razón de complementos alimenticios y otros requerimientos de los estudiantes que no son beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar PAE, se hace necesario adjudicar a través de invitación pública con una persona natural o jurídica los servicios de la tienda escolar para la sede de Luís Alfonso Agudelo. Este servicio beneficia a 280 estudiantes, 11 docentes, personal de apoyo, partes interesadas que apoyan la gestión educativa. Atiende dos jornadas escolares una en la mañana y otra en la tarde.

La Tienda Escolar funcionará en la sede Luís Alfonso Agudelo, barrio San Diego.

2. OBJETO:

2.1 El contrato de concesión de espacio para el servicio de **TIENDA ESCOLAR** de la Institución la Sede Luís Alfonso Agudelo, tiene como fin la satisfacción de las necesidades de complemento alimenticio y nutricionales de los estudiantes en general y de aquellos que no hacen parte del programa de alimentación escolar PAE, también de docentes, personal de apoyo y personas que ayudan a la gestión.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

3.1 El contrato de concesión de espacio de la Tienda Escolar, de la Institución Educativa Javiera Londoño, tendrá vigencia desde el **14 de Enero del año 2019**, hasta el **30 de Noviembre del año 2019** (10 meses), debido a que se descuenta el mes de junio por el período comprendido por las vacaciones de directivos docentes y docentes. Por lo anterior, en las semanas de desarrollo institucional también deberá prestarse el servicio a los docentes, directivos docentes y estudiantes de la institución.

4. UBICACIÓN FÍSICA:

La tienda escolar de la sede Luís Alfonso Agudelo está situado, en un espacio ubicado en el primer piso de la Institución, cuenta con una caseta adaptada para el funcionamiento de la tienda

5. VALOR MÍNIMO Y MÁXIMO MENSUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO A CELEBRAR AÑO LECTIVO 2018:

5.1 Tienda Escolar. El rango mínimo mensual es de cuarenta mil pesos m/l (\$ 40.000) y el rango máximo es de cuarenta y cinco mil pesos M/L (\$45.000), incluidos los servicios públicos: agua y luz, para un total mensual de \$ (20.739) veinte mil setecientos treinta y nueve pesos por 10 meses. (Partiendo del análisis de costos realizado para la institución por Mario Muñoz)

6. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en la cuenta de ahorros del Banco caja Social a nombre de la **Institución Educativa Javiera Londoño**, en los 10 primeros días del mes vencido.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:



INSTITUCIÓN EDUCATI VA JAVIERA LONDOÑO
“Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER”

INVITACIÓN PÚBLICA TIENDA ESCOLAR LUIS ALFONSO AGUDELO 2019

- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- Librar al contratante de concesión de espacio de toda turbación en el goce del local que puedan generar los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar las mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de cada espacio, las cuales, deberán ser avaladas por el Consejo Directivo y ejecutadas por el ordenador del gasto.
- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en cada espacio, cuando el contratante lo solicite. Lo anterior, sólo implica considerar tal solicitud, más no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento del precio.
- Velar por la seguridad a través de la empresa de vigilancia de la ESU que presta los servicios en la Institución.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES

- Cancelar la totalidad del valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- Mantener durante la vigencia del contrato una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, según propuesta presentada.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Vender productos a la comunidad solo en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen.
- Informar a la Rectoría de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento del espacio contratado, adoptándose conductas acordes con las normas de convivencia escolar establecidas en la Institución Educativa y promover acciones coordinadas en este sentido.
- Permitir el ingreso de las autoridades de control, la rectoría y/o a quien este designe, a las instalaciones del espacio cuando este lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro del mismo.
- Los empleados que presten los servicios en la Tienda Escolar, deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.
- El adjudicatario debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la Tienda Escolar, el piso libre de contaminación (chicles pegados), la ornamentación de los espacios para jardinería, el mantenimiento y limpieza de las mesas y sillas de la cafetería. Los cuales deben ser completamente limpiados antes del inicio de cada una de las jornadas escolares y el lavado general el fin de semana.
- Dotar la cafetería de canecas diversificadas de basuras fijas, por la responsabilidad del adjudicatario en su limpieza y recolección de desechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VA JAVIERA LONDOÑO
“Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER”

INVITACIÓN PÚBLICA TIENDA ESCOLAR LUIS ALFONSO AGUDELO 2019

- Solicitar al Consejo Directivo la inclusión de nuevos productos a la oferta realizada.

PROHIBICIONES

El servicio de Tienda Escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebidas energizantes y además sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
- Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos, sin autorización expresa de algún directivo.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la Institución.
- Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones.
- Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio.
- Vender elementos que no estén relacionados con la venta de los productos para los cuales fue contratado el espacio, tales como:
 - Ofrecer a la comunidad productos como bebidas naturales y comestibles preparados del día anterior o productos vencidos
 - La venta de chicle, en cualquiera de sus presentaciones;
 - Vender medicamentos de todas las especies a excepción productos de cuidado femenino (toallas sanitarias).
 - Las demás que se presente en el contrato de concesión, teniendo en cuenta la propuesta pactada.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contratos con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos en alguna incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes.

Con el fin de evitar contratar con personas incursas en causales de inhabilidad incompatibilidad, se debe verificar previo a la celebración del contrato las situaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, especialmente las siguientes:

- A. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- B. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- C. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- D. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- E. Los servidores públicos.



INSTITUCIÓN EDUCATI VA JAVIERA LONDOÑO
“Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER”

INVITACIÓN PÚBLICA TIENDA ESCOLAR LUIS ALFONSO AGUDELO 2019

- F.** Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- G.** Quienes fueron miembros de la Junta o Consejo Directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- H.** Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta o Consejo Directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- I.** El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la Junta o Consejo Directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- J.** Los miembros de las Juntas o Consejos Directivos. Esta incompatibilidad solo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada y que cumplan con el perfil establecido.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

- Rut vigente
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados en línea por la Institución), del concedente y todos sus empleados. No mayor a un (1) mes.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación (Verificados en línea por la Institución), del concedente y todos sus empleados. No mayor a un (1) mes.
- Certificado antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional (Verificados en línea por la Institución), del concedente y todos sus empleados. No mayor a un (1) mes.
- Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA, del concedente y todos sus empleados. No mayor a un (1) mes.
- Afiliación y pago al régimen de seguridad social como Independiente y vinculación de todos sus empleados.
- Certificado de manipulación de alimentos vigente, del concedente y todos sus empleados.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, del concedente y todos sus empleados.
- Estar a paz y salvo con la Institución y Secretaría de Educación (Se entiende cumplido con manifestación escrita bajo la gravedad de juramento), donde se informe que a nivel de Municipio de Medellín no tiene deudas con ninguna Institución Educativa, si se prueba lo contrario se da por terminado el contrato unilateralmente.
- Hoja de vida.
- Cámara de Comercio, No mayor a tres (3) meses.
- Plan de Saneamiento Básico



INSTITUCIÓN EDUCATI VA JAVIERA LONDOÑO
“Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER”

INVITACIÓN PÚBLICA TIENDA ESCOLAR LUIS ALFONSO AGUDELO 2019

- Implementación del plan de seguridad en el trabajo.

10. REQUISITOS DE EVALUACIÓN:

- Propuesta económica, equivalente a 40%.
- Calidad en los productos, precios de los productos ofrecidos y variedad de productos 40%, estos precios deben ser durante la vigencia 2019.
- Cartas de recomendación y verificación de personas o entidades reconocidas en el ámbito local, es decir experiencia comprobable en el manejo de Tiendas Escolares, equivalente a 10%, (Municipio de Medellín)
- Saneamiento básico y plan de seguridad en el trabajo 10%

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

11. GARANTÍAS:

Al contratante de la concesión que se le adjudique la administración del local escolar, debe presentar póliza de cumplimiento por el valor total del contrato y/o firmar letras de cambio (las suministra cada proponente) por mes y canon de arrendamiento, la cual será devuelta a la terminación satisfactoria del contrato.

12. RIESGOS PREVISIBLES:

El contratante de concesión de espacio responderá por los espacios físicos ante cualquier daño ocasionado al interior de la Tienda Escolar. Los electrodomésticos que el contratante de concesión de espacio utilice deben tener regulador de energía para evitar siniestros y mantener actualizado el extintor. El contratante de concesión de espacio no responderá por los daños ocasionados en el espacio físico de la Tienda Escolar ante terremotos o siniestros naturales.

Medellín, Noviembre 13 de 2018

ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR

Rector